

Expediente: 9315/19

Carátula: ARAGON DIEGO SEBASTIAN C/ PAVON SERGIO DANIEL S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES Nº 1

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 20/03/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 90000000000 - PAVON, SERGIO DANIEL-DEMANDADO

20170410182 - ZELARAYAN, ALVARO-POR DERECHO PROPIO

20117085997 - ZELARAYAN, PABLO ALEJANDRO-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

20117085997 - ARAGON, DIEGO SEBASTIAN-ACTOR

# PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 9315/19



H106018381225

JUICIO: ARAGON DIEGO SEBASTIAN c/ PAVON SERGIO DANIEL s/ COBRO EJECUTIVO.-EXPTE. Nº 9315/19.-

#### JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES IX° NOMINACIÓN

San Miguel de Tucumán, 19 de marzo de 2025.-

<u>Y VISTO:</u> La regulación de honorarios que por derecho propio solicitan los letrados Pablo Zelarayan y Álvaro Zelarayan y,

## **CONSIDERANDO:**

Que el actor otorga carta de pago por el capital reclamado y los letrados mencionados otorgan carta de pago por los honorarios regulados como apoderado y patrocinante del actor. Asimismo, solicitan la regulación de sus honorarios por la ejecución de la sentencia y por la ejecución de sus honorarios.

1) Que conforme surge de las constancias de la causa, el Procurador Pablo Zelarayan actuó como apoderado del accionante con el patrocinio del Álvaro Zelarayan por lo que corresponde regularles honorarios a ambos. Por sentencia del 23-12-19 se regularon honorarios a los letrados intervinientes por su labor profesional en el presente juicio hasta la sentencia de trance y remate, por lo que resta calcularlos por la tarea desempeñada por la segunda etapa del juicio ejecutivo.

Que habiendo sido cancelada la deuda reclamada en autos, corresponde acceder a lo solicitado, conforme lo normado por el art. 68 inc. b) de la ley 5480.

Para el cálculo de la base regulatoria se toma la suma por la que se ordena llevar adelante la ejecución de \$70.000, a dicha suma se le adiciona el interés fijado en la sentencia desde la fecha de la mora 23-12-19 (fecha de la sentencia de fondo) al 19-03-25.

A la base resultante se le aplica el 20% conforme lo establece el art. 38 de la ley arancelaria, a su resultado el 20 % atento lo normado por el art. 68 inc. b) de la ley 5480 como honorarios del Álvaro Zelarayan y el 55% por honorarios procuratorios, debido al carácter de apoderado al Dr. Pablo Zelarayan.

2) La regulación de honorarios por la ejecución de los honorarios de los abogados mencionados también resulta procedente atento al estado procesal de la causa.

Para el cálculo de la base regulatoria se toma el capital por honorarios reclamados por cada uno de ellos de \$8.800 y \$16.000. A dichas sumas se les adiciona el interés fijado en la sentencia que ordena llevar adelante la ejecución desde la fecha de la mora 23-12-19 (fecha de la sentencia regulatoria de honorarios) hasta el 19-03-25.

A las bases resultantes se les aplica el 20% contemplado por el art. 38 de la ley arancelaria y a su resultado el 20 % atento lo normado por el art. 68 inc. b) de la ley 5480.

Teniendo en cuenta que los honorarios a los que se arriba, por aplicación de las operaciones aritméticas que impone la ley arancelaria, resultan exiguos y, considerando, que fijar una consulta escrita, conforme lo estipula el art. 38 in fine y el art. 14 de dicha ley, resultaría excesivo y desproporcionado, atento a los montos a los que ascienden las bases regulatorias, considero justo y equitativo fijar los honorarios por la actuación en la ejecución de sentencia y en la ejecución de honorarios de los letrados en un equivalente al 20% de la consulta fijada en el art. 14 mencionado, de conformidad a las facultades conferidas por el art. 13 de la ley 24.432. Ello consonante a lo establecido jurisprudencialmente por la Excma. Cámara del fuero, Sala Iª, en los autos "Valle Fértil vs. Ayunta Roberto Walter s/Cobro ejecutivo", sentencia n° 287 del 23/6/10 y por la Sala IIª de la misma Cámara en la causa "Aguas Danone de Argentina S. A. vs. Palomares Silvia del Rosario y otro S/Cobro Ejecutivo – Incidente de Ejecución de astreintes promovido por el actor".

Atento a que en la etapa de ejecución de sentencia intervinieron conjuntamente los letrados Zelarayan, corresponde del caso regular el 64% del porcentaje arriba mencionado al Dr. Álvaro Zelarayan por su carácter de patrocinante y el 36% restante, al Dr. Pablo Zelarayan, en su carácter de apoderado.

Por ello y siendo aplicable la normativa de los arts. 14, 38, 68 inc. b) de la ley 5480:

### **RESUELVO:**

- I.- REGULAR HONORARIOS por las labores desarrolladas en la ejecución de sentencia al DR. PABLO ZELARAYAN (apoderado) en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$31.680) y al DR. ÁLVARO ZELARAYAN (patrocinante) en la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$56.320).
- II.- REGULAR HONORARIOS por las labores desarrolladas en la ejecución de sus honorarios al DR. PABLO ZELARAYAN en la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$88.000) y al DR. ÁLVARO ZELARAYAN en la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$88.000); sumas a las que se les adicionará el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., en caso de corresponder.

### **HÁGASE SABER.-**

# FDO. DRA. A. VALENTINA RUIZ DE LOS LLANOS.- JUEZ

# JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES IXº NOMINACIÓN

#### Actuación firmada en fecha 19/03/2025

Certificado digital:

CN=RUIZ DE LOS LLANOS Alicia Valentina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27180203392

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.



https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/09adf000-03ff-11f0-bced-fd03dd3f7305